Ciudad y fecha:	Apiay, Meta – 15/04/2026.
Dependencia generadora:	GRUAL - SEGEA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La modificación contractual propuesta obedece a la necesidad de ajustar las condiciones operativas del contrato, con el fin de garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio de poda durante el término restante de ejecución, atendiendo circunstancias sobrevinientes que se han presentado durante su desarrollo.

En el marco de la ejecución contractual, el contratista solicitó la reducción del personal operativo asignado a las labores de poda, pasando de seis (6) a cuatro (4) operarios, como consecuencia del incremento del salario mínimo legal mensual vigente en Colombia, el cual registró un aumento del veintitrés por ciento (23%). Esta situación impacta la capacidad operativa inicialmente prevista y hace necesario revisar el esquema de ejecución, con el propósito de asegurar la correcta prestación del servicio sin afectar su alcance ni los niveles de calidad exigidos por la entidad.

En atención a dicha solicitud, se estableció que los cuatro (4) operarios deberán prestar el servicio de lunes a sábado hasta la finalización del contrato. Esta medida permite compensar la disminución del número de trabajadores mediante un mayor número de jornadas efectivas de trabajo, evitando afectaciones en el desarrollo de las actividades.

En consecuencia, la necesidad del modificatorio se fundamenta en la adecuación del esquema operativo del contrato para dar respuesta a las condiciones actuales de ejecución, garantizando la continuidad del servicio, el cumplimiento del objeto contractual y la preservación de la calidad del mismo, sin desmejorar la atención de las necesidades que dieron origen al contrato.

2. SITUACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO O CONVENIO

Antecedentes

- El contrato fue suscrito el 25 de julio de 2025 con la empresa FUMI ESPRAY SAS por valor de $192.999.824,06 de los cuales $39.840.000,00 corresponden a la vigencia 2025 y $ 153.159.824,06 corresponden a la vigencia 2026.

- El día 09 de febrero de 2026, la empresa FUMI ESPRAY S.A.S. publicó un mensaje en la plataforma SECOP II al cual anexó documento con asunto *"Solicitud de reconocimiento y ajuste contractual por incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente – SMLMV 2026, con fundamento en el principio de equilibrio económico del contrato"* en el cual el contratista solicita que la Entidad tenga en cuenta el incremento del salario mínimo legal mensual vigente decretado por el gobierno nacional para la vigencia 2026 y en consecuencia se realice el reconocimiento y ajuste económico correspondiente; toda vez que el incremento decretado del 23% desborda

ampliamente los rangos históricamente observados y supera de manera significativa el porcentaje estimado en la proyección financiera presentada, generando un impacto sustancial, extraordinario y no previsto en la estructura de costos del contrato, para lo cual solicitan:

- Reconocer el impacto económico derivado del incremento del SMLMV para la vigencia 2026, sobre los costos de ejecución del contrato.
- Autorizar el ajuste económico correspondiente, ya sea mediante modificación contractual, otrosí, reajuste de precios, reconocimiento directo o el mecanismo jurídico que resulte procedente.
- Garantizar la conservación del equilibrio económico del contrato, conforme al marco normativo vigente.

- Con fecha 11 de febrero de 2026, el contratista a través de SECOP II envía un documento que tiene fecha 10 de febrero de 2026, en el cual abarcan la misma solicitud solo que sustentan su solicitud en datos numéricos.

- Con fecha 18 de febrero de 2026, el supervisor del contrato envía documento de radicación externa No FAC-S-2026-006130-CE del 18 de febrero de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-2-SECOM-GRUAL-SEGEA, donde informa al contratista que se recibió la solicitud y se está verificando la información pero que es apremiante alleguen más documentación la cual relacionan en dicho documento y que sirva de base de información para hacer un análisis acertado a su solicitud.

- Con fecha 27 de febrero de 2026, se recibió a través de la plataforma de SECOP II mensaje con el asunto *"CERTIFICADO DE NO SUJETO A RETENCION",* donde el contratista anexa dos archivos con los cuales el contratista indica que ellos por pertenecer al régimen simple de tributación para efectos de practicar retenciones en la fuente toda vez que este régimen es un modelo de tributación que integra el INC (impuesto nacional al consumo) y el impuesto de industria y comercio, sobre tasa bomberil y avisos y tableros y el impuesto de renta.

- Que con fecha 2 de marzo de 2026 a través de SECOP II, el supervisor del contrato recaba oficio de radicación externa No FAC-S-2026-006130-CE del 18 de febrero de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-2-SECOM-GRUAL-SEGEA, enviado inicialmente el 18 de febrero de 2026 y del cual no se había recibido respuesta.

- El día 11 de marzo de 2026, el contratista envía la documentación solicitada con fecha 18 de febrero de 2026 y 2 de marzo de 2026, la cual fue enviada mediante correo electrónico institucional el día 12 de marzo al señor AS2D. JORGE HERNAN CARMONA GALVIS asesor contable del Departamento Financiero para que como comité económico evaluador, realizara el análisis y determinar si existe desequilibrio económico en los término que indica el contratista, igualmente se generó el documento de radicación interna No FAC-S-2026-052713-CI del 12 de marzo de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-2-SECOM-GRUAL-SEGEA, donde se solicita emitir dicho concepto.

- El día 12 de marzo de 2026, el contratista realizó el envío de mensaje mediante el SECOP II con asunto "SOLICITUD DE REUNIÓN" en el cual se anexó documento que tiene por asunto *"Solicitud de reunión – Contrato No. 046-00-E-CACOM-2-GRUAL-2025"* en dicho documento el contratista

solicitó programar una reunión el mismo día 12 de marzo a las 02:00 pm, con el fin de tratar algunos aspectos relacionados con la ejecución del contrato particularmente la solicitud de ajuste de los valores asociados al personal en consideración al incremento del salario mínimo legal vigente para la vigencia 2026.

- Que con fecha 12 de marzo de 2026, en calidad de supervisor del contrato, se da respuesta a la solicitud de reunión realizada por parte del contratista, mediante documento de radicación externa No. FAC-S-2026-009485-CE del 12 de marzo de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-2- SECOM-GRUAL-SEGEA, en el cual se informa que para la fecha y hora solicitadas no es posible realizar la reunión, por otra parte, la reunión será agendada con el señor Coronel Segundo Comandante y Ordenador del Gasto del CACOM-2 y se confirmará la fecha y hora por los medios y herramientas oficialmente dispuestas para tales fines, siendo el correo juan.cardenasg@fac.mil.co y/o a través del portal SECOP II.

- Que el día 13 de marzo de 2026, el contratista envía mensaje en la plataforma SECOP II, solicitando nuevamente una reunión con el supervisor y el ordenador del gasto para tratar los temas expuestos en su anterior mensaje.

- En la misma fecha (13 de marzo de 2026), el contratista envía otro mensaje mediante la plataforma SECOP II con asunto *"Solicitud de aclaración sobre tipología contractual"* anexando oficio con el mismo asunto y solicitando que la Entidad se sirva precisar y sustentar jurídicamente la naturaleza y tipología del contrato teniendo en cuenta que en los estudios previos se estableció como contrato de suministros e indicar si las condiciones técnicas y operativas previstas para la ejecución corresponden plenamente a la modalidad de contractual definida en el estudio previo.

- Por parte del CACOM-2 el día 13 de marzo de 2026, se envía al contratista copia de la respuesta emitida por el Departamento Financiero de CACOM-2 No. FAC-S-2026-052644-CI del 12 de marzo de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-2-SECOM-DEFIN, en la cual aclaran que efectivamente hubo un error en el cálculo de los impuestos aplicados al contratista, Novedad que fue subsanada mediante el proceso establecido por el Ministerio de Defensa Nacional, en razón a esto se generó la orden de pago N. 76000526 por valor de 1.540.034,00 por concepto de devolución de retenciones practicadas en exceso y podrá ser verificado por parte del contratista el día 16 de marzo una vez la DTN realice el giro de los recursos.

- Igualmente se envió el documento de radicación externa fue el No. FAC-S-2026-009663-CE del 13 de marzo de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-2- SECOM-GRUAL-SEGEA, que tiene por asunto *"Respuesta a solicitudes relacionadas con la ejecución del Contrato No. 046-00-E-CACOM-2-GRUAL-2025", el CACOM-2* informa que se evidenció un error administrativo en el cálculo de retenciones, el cual ya fue corregido, generándose una devolución por valor de $1.540.034. Asimismo, la solicitud de reunión se encuentra en trámite para programación, la cual será comunicada oportunamente, y se solicita remitir una proyección de la utilidad esperada para el año 2026 con fines de análisis financiero.

  Finalmente, se aclara que la tipología del Contrato No. 046-00-E-CACOM-2-GRUAL-2025 corresponde a un contrato de suministro de servicios, y que los pagos y retenciones se realizan conforme a las actividades efectivamente ejecutadas y debidamente soportadas.

- El último mensaje del día 13 de marzo fue enviado por el contratista mediante el SECOPII con asunto *"flujo de caja proyectado",* este documento fue enviado vía correo electrónico al señor AS2D. JORGE HERNAN CARMONA GALVIS asesor contable del Departamento Financiero para su revisión.

- Que con fecha 17 de marzo de 2026, el supervisor envió mensaje mediante la página de SECOP II, indicando fecha y hora de la reunión, se adiciono el link de TEAMS de la reunión.

- El día 18 de marzo de 2026 el supervisor del contrato envío mensaje mediante la página de SECOP II, informando que la reunión será reprogramada por compromisos del señor Coronel Segundo Comandante y Ordenador del Gasto del CACOM-2.

- El día 20 de marzo de 2026 el supervisor del contrato envío mensaje mediante la página de SECOP II, informando que la nueva fecha y hora de la reunión, la cual fue agendada para el día 25 de marzo de 2026 de 14:30 hora a 15:30 horas, se anexo link de TEAMS.

- El día 25 de marzo de 2026 se realizó la reunión vía TEAMS como consta en el acta No. FAC-S-2026-028051-AG del 25 de marzo de 2026 y que tiene por asunto *"Reunión con el representante legal del contrato 046-00-E-CACOM-2-GRUAL-2025 con el fin de verificar su solicitud de exponer un desequilibrio económico"* donde se trataron varios temas del contrato, siendo los siguientes los más relevantes:

  Durante la reunión, la representante legal, Leidy Ochoa y su equipo de trabajo, manifestaron que la empresa se encuentra operando con pérdidas económicas presentando un desequilibrio económico, razón por la cual solicita a la entidad considerar ajustes que permitan la continuidad del contrato sin afectar la estabilidad financiera del contratista.

  En este sentido, el contratista propuso reducir el personal operativo a cuatro (4) operarios y complementar las actividades de poda mediante la programación de dos (2) sábados al mes, asumiendo directamente los costos adicionales que esto implique, sin solicitar incremento en el valor del contrato.

  El supervisor técnico, T2. Juan Alejandro Cárdenas García, indicó que la propuesta podría resultar insuficiente desde el punto de vista técnico, debido a que la frecuencia planteada no garantizaría el adecuado mantenimiento de las zonas verdes, especialmente en temporadas de crecimiento acelerado por la llegada de la temporada invernal. En consecuencia, sugirió como alternativa que, en caso de trabajar con cuatro operarios, se incluya la totalidad de los sábados de los meses faltantes, para asegurar el cumplimiento del objeto contractual. También planteó la opción de mantener cinco (5) operarios como se viene ejecutando actualmente.

  Por su parte, la abogada de la empresa, Angie Viviana, solicitó mayor claridad respecto a la cantidad de árboles intervenidos mensualmente, indicando que esta información es fundamental para realizar un análisis técnico y financiero adecuado, dado su impacto en recursos como combustible, personal y carga operativa.

Frente a esta solicitud, tanto el supervisor como el gerente del proyecto aclararon que, conforme a la ficha técnica del contrato, las actividades de poda y tala se realizan a requerimiento de la entidad y no cuentan con cantidades previamente definidas. En este sentido, el señor TC. Jeisson Leonardo Luján Sabogal gerente del proyecto, enfatizó que es responsabilidad del contratista prever y planificar los recursos necesarios para atender las necesidades del contrato.

Adicionalmente, el contratista manifestó inquietudes relacionadas con la necesidad de contar con un inventario forestal y permisos ambientales para la intervención de árboles. La entidad aclaró que dichos aspectos se encuentran bajo control y cumplimiento normativo, y que cada intervención cuenta con las autorizaciones correspondientes.

El señor CR. Rafael Eduardo Rubio Reyes Segundo Comandante y Ordenador del Gasto, reiteró la importancia del contrato para la operatividad de la unidad militar, señalando que el mantenimiento de las zonas verdes no solo responde a criterios estéticos, sino también a necesidades de seguridad y funcionamiento institucional. Asimismo, indicó que, si bien la entidad comprende las dificultades económicas del contratista, cualquier ajuste debe realizarse dentro del marco legal y contractual vigente.

Durante la reunión se reiteró que el contrato corresponde a un servicio de mantenimiento de zonas verdes que incluye actividades como corte de césped, poda y tala de árboles, el cual se ejecuta conforme a una ficha técnica previamente definida y aceptada por el contratista al momento de la suscripción.

Finalmente, se estableció que no es posible tomar una decisión definitiva durante la reunión, y se solicitó al contratista presentar una propuesta formal por escrito, debidamente sustentada, para su evaluación por parte de la entidad.

- El día 27 de marzo de 2026 el contratista envía mensaje por la plataforma SECOPII con asunto “Solicitud de autorización de ajuste operativo” donde se anexa oficio que tiene fecha de 26 de marzo de 2026 y cuyo objeto el *“Solicitud de autorización de ajuste operativo y reconocimiento económico – equilibrio económico del contrato”,* en este documento el contratista realiza seis (06) solicitudes donde la primera solicitud es:

  PRIMERO: *Que se autorice la ejecución de las actividades contractuales con un equipo de cuatro (4) operarios, así como la extensión de las labores de poda para los días que la* ***entidad incurra en emergencia****, como medida de ajuste operativo. Lo anterior permitiría garantizar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas del contrato, optimizando los recursos disponibles y contribuyendo al restablecimiento del equilibrio económico afectado.*

  Es importante señalar que esta alternativa no compromete la calidad ni el alcance del servicio contratado, sino que, por el contrario, permite mantener los niveles de cumplimiento exigidos por la Entidad bajo un esquema operativo ajustado a la nueva realidad económica.

  Algunas de las demás solicitudes no fueron expuestas en la reunión realizada el día 25 de marzo de 2026 y las demás solicitudes expuestas en la reunión se les dio respuesta en la misma, pero se observa que fueron relacionadas nuevamente en el oficio allegado el 27 de marzo de 2026.

- El día 30 de marzo de 2026 con el fin de dar respuesta al punto número cuatro (04) del documento de fecha 26 de marzo y publicado en el SECOP II el día 27 de marzo de 2026, el supervisor del contrato publica en el SECOP II uno de los permisos para la intervención de los árboles el cual fue otorgado por la Secretaria de Medio Ambiente de Villavicencio, igualmente el supervisor informa que cuando se requiera la intervención de otro árbol y no esté en el permiso, se enviará dicho permiso con el fin de seguir dando cumplimiento a la normativa ambiental vigente.

- El día 06 de abril de 2026 el contratista envía oficio que cuenta con fecha 26 de marzo de 2026, este oficio tiene por asunto *"Solicitud de autorización de ajuste operativo y reconocimiento económico – equilibrio económico del contrato" donde el contratista solicita:*

  > *"En desarrollo de dicha reunión, y con el fin de adoptar medidas que permitan mitigar el impacto generado por el incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para la vigencia 2026, se planteó como alternativa viable la optimización operativa del contrato mediante la reorganización del personal y los tiempos de ejecución.*

  En ese sentido, respetuosamente solicitamos a la Entidad:

  ***PRIMERO:** Que se autorice la ejecución de las actividades contractuales con un equipo de cuatro (4) operarios, **quienes desarrollarán las labores durante la semana y también los días sábado.** Lo anterior permitiría garantizar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas del contrato, optimizando los recursos disponibles y contribuyendo al restablecimiento del equilibrio económico afectado.*

  Es importante señalar que esta alternativa no compromete la calidad ni el alcance del servicio contratado, sino que, por el contrario, permite mantener los niveles de cumplimiento exigidos por la Entidad bajo un esquema operativo ajustado a la nueva realidad económica."

- El día 06 de abril de 2026, la señora Leidy Yolima Ochoa Guiza, en calidad de contratista, envía documento donde solicita la suspensión o modificación inmediata del Contrato No. 046-00-E-CACOM-2-GRUAL-2025 hasta tanto se formalice la modificación acordada en reunión del 25 de marzo de 2026, en la cual la entidad aceptó como medida para mitigar el desequilibrio económico la ejecución del contrato con 4 operarios y en jornada de lunes a sábado. Señala que dicha propuesta fue aceptada por el contratista y soportada documentalmente, quedando pendiente su formalización mediante el respectivo otrosí.

  Adicionalmente, manifiesta que, pese a presentarse los operarios bajo las condiciones acordadas, la supervisión impidió la ejecución de las actividades sin justificación, lo que imposibilita el cumplimiento del contrato y descarta cualquier incumplimiento por parte del contratista. En consecuencia, solicita una solución inmediata, amparada en la cláusula de solución de controversias y en los principios de la contratación estatal, proponiendo la suspensión como medida excepcional mientras se resuelve la situación.

- El día 06 de abril de 2026, el CACOM-2 da respuesta al oficio enviado por el contratista el día 27 de marzo de 2026, en el punto primero se recuerda al contratista que en la reunión del 25 de marzo de 2026 se acordó que el servicio de prestaría con cuatro (04) operarios todos los sábados hasta finalizar el contrato y no como el contratista lo había descrito en su documento de fecha 27

de marzo de 2026, donde indicaba: "*Que se autorice la ejecución de las actividades contractuales con un equipo de cuatro (4) operarios, así como la extensión de las labores de poda para los días que la* ***entidad incurra en emergencia***"

- El día 08 de abril de 2026, el contratista solicita reunión con el supervisor del contrato y con el señor Coronel Segundo Comandante y Ordenador del Gasto del CACOM-2, informado que no se ha dado solución a la controversia contractual relacionada con el desequilibrio económico del contrato.

- Adicionalmente el contratista solicita el acta de la reunión realizada el día 25 de marzo de 2026 y de la grabación de la reunión.

- Con fecha 09 de abril de 2026 el señor Asesor del Sector Defensa 2 JORGE HERNAN CARMONA GALVIS mediante oficio No FAC-S-2026-070279-CI del 9 de abril de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CACOM-2-SECOM-DEFIN con asunto *RESPUESTA ANÁLISIS CONTRATO No. 046-00-E-CACOM-2-GRUAL-2025,* donde se reconoce que el incremento real del salario mínimo genera un impacto directo sobre el componente de mano de obra.

- El día 10 de abril de 2026 se publicó en SECOPII por mensajes la información solicitada por el contratista, (el acta No FAC-S-2026-028051-AG, la transcripción de la reunión y la grabación de la reunión).

En este sentido y como conclusión, el contratista propuso reducir el personal operativo a cuatro (4) operarios y complementar las actividades de poda mediante jornadas adicionales todos los días y sábado durante los meses restantes hasta la finalización del contrato, asumiendo de manera directa los costos adicionales que ello implique, sin solicitar incremento alguno en el valor contractual.

2.1 OBJETO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PODA, TALA Y MANTENIMIENTO A LAS ZONAS VERDES DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 Y CPMS FAC SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.2 VALOR DEL CONTRATO: $192.999.824,06

2.3 PLAZO Y CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

Plazo Ejecución Contractual, desde el 01/11/2025 hasta el 31/07/2026

Porcentaje Avance en tiempo: 55,56 %

Porcentaje de Ejecución (con relación a los bienes y/o servicios recibidos): 55,56 %

El contratista ha realizado las podas de la totalidad de las áreas descritas en el anexo técnico y ha realizado la poda y/o tala de los árboles que cuentan con permiso por parte de la autoridad ambiental.

2.4 BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

Recursos Girados: Primer pago $ 39.840.000,00

Segundo pago $ 43.759.949,73

Porcentaje de pagos realizados: 43,31%

Porcentaje de pagos pendientes de realizar: 56,68%

DESCRIPCIÓN	No. FACTURA	No. ORDEN DE PAGO	FECHA	VALOR
Primer Pago	FEDV 1749	40061026	26/02/2026	$ 39.840.000,00
Segundo Pago	FEDV 1762	112678926	13/04/2026	$43.759.949,73
			TOTAL VALOR PAGOS EFECTUADOS	$ 83.599.949,73

2.5 MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

MODIFICATORIO No. 001:

FECHA DE FIRMA: 20/01/2026.

ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACION: Teniendo en cuenta la actualización realizada por CCE a la plataforma de SECOP II, se hace necesario realizar el presente modificatorio con el fin de vincular el CDP y CRP de la vigencia 2026, el cual por tratarse de un contrato con vigencias futuras tenía configurado los códigos de los compromisos más no de los registros definitivos**.**

2.6 SUSPENSIONES Y/O REINICIOS: NO APLICA.

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se requiere realizar la modificación en la cantidad del personal en el equipo de trabajo para la prestación del servicio así:

PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Para la prestación del servicio de poda, tala y mantenimiento a las zonas verdes del COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 2 Y CPMS FAC, se requiere del siguiente personal:

PERSONAL REQUERIDO (04 operarios)

Este servicio está compuesto por dos cuadrillas así:

PERSONAL REQUERIDO FRENTE 1:

Este servicio está compuesto por una cuadrilla de mínimo 02 personas (operarios), para las labores de corte de césped, barrido y mantenimiento de zonas verdes dentro de las cuales 01 operario deberá tener conocimiento en manejo de tractores podadores de césped. Los cuales deberán contar con experiencia mínima de 01 año en las labores de poda, información que será verificada en las hojas de vida de los operarios por el supervisor del contrato con la suscripción del acta de inicio.

PERSONAL REQUERIDO FRENTE 2:

Este servicio está compuesto por una cuadrilla de mínimo 02 personas (operarios), para las labores de poda y/o tala de árboles y/o palmas, para realizar esta actividad uno de estos operarios debe contar con el certificado de trabajo en alturas para las labores de poda y/o tala de árboles y/o palmas; cuando no se realice labores de poda y/o tala de árboles y/o palmas, este personal apoyara las actividades de poda de prados.

HORARIO DISPUESTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Los trabajos se desarrollarán de lunes a sábado y podrán desarrollarse desde las 07:00 horas hasta las 18:00 horas. No se permitirá efectuar actividades en horas nocturnas.

3.2 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

PLAZO: El periodo de ejecución de la modificación será del 16 de abril de 2026 al 31 de julio del 2026; LUGAR DE EJECUCIÓN: Instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 2 ubicado en el Kilómetro 7 vía Villavicencio – Puerto López (Apiay – Villavicencio).

3.3 ANALISIS DEL VALOR DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

NO APLICA.

3.3.1 Valor certificado de disponibilidad presupuestal y/o Autorización de Vigencias Futuras:

		VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	TOTAL
CDP No.	1026	$153.159.824,06	$0	$153.159.824,06

FECHA	06-01-2026			
RUBRO	A-02-02-02-008-005			
Autorización V. F.	NO APLICA			
FECHA	DD-MM-AAAA	$	$	$
RUBRO				

1.1.1 Certificado de Registro Presupuestal a adicionar:

		VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	TOTAL
CRP No.	5926	$153.159.824,06	$0	$153.159.824,06
FECHA	06-01-2026			
RUBRO	A-02-02-02-008-005			

1.2 FORMA DE PAGO DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

NO APLICA

1.3 RESUMEN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES OBJETO DE MODIFICACIÓN:

Plazo de la Modificación:	31 de julio de 2026
Lugar de ejecución:	Instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 2 ubicado en el Kilómetro 7 vía Villavicencio – Puerto López (Apiay – Villavicencio)
Valor de Contrato modificado:	$ 192.999.824,06
Forma de pago modificada:	

VIGENCIA 2025			
No	PAC	VALOR	FECHA DE CORTE
1	Cuentas por pagar primer trimestre de 2026	De acuerdo a facturación	31 de diciembre de 2025
VIGENCIA 2026			
2	PAC abril 2026	De acuerdo a facturación	28 de febrero de 2026
3	PAC junio 2026	De acuerdo a facturación	30 de abril de 2026
4	PAC agosto 2026	De acuerdo a facturación	30 de junio de 2026
5	PAC septiembre 2026	De acuerdo a facturación	31 de julio 2026

Otros aspectos relevantes:	NO APLICA

2. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

2.1 FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

Desde el punto de vista técnico, la viabilidad de la modificación contractual orientada a ejecutar el servicio con cuatro (4) operarios, incluyendo la totalidad de los sábados de los meses restantes, se sustenta en la necesidad de mantener una capacidad operativa suficiente que garantice la continuidad, oportunidad y calidad del mantenimiento de las zonas verdes, especialmente durante periodos de mayor crecimiento vegetal asociados a la temporada invernal.

El cual está sustentado con la información allegada por el contratista en la solicitud de desequilibrio económico y análisis realizado por la entidad, dando como resultado el presente modificatorio como apoyo en aras de recuperar el equilibrio contractual.

La inclusión de todos los sábados permite compensar la reducción de personal operativo, evitando la acumulación de actividades y asegurando el cumplimiento de las labores de corte, poda y tala conforme a la ficha técnica del contrato y a los requerimientos de la entidad. Bajo esta condición, la modificación resulta técnicamente viable siempre que el contratista demuestre una adecuada planificación de recursos humanos, logísticos y operativos, de tal forma que se mantengan los niveles de servicio necesarios para satisfacer la necesidad institucional sin afectar la seguridad, funcionalidad y operatividad de la unidad militar.

2.2 FUNDAMENTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS:

Desde el punto de vista económico y financiero, la propuesta de modificación contractual orientada a ejecutar el contrato con cuatro (4) operarios, incluyendo la totalidad de los sábados de los meses restantes, se fundamenta en la necesidad de preservar la viabilidad financiera del contratista sin generar impactos presupuestales adicionales para la entidad. El contratista manifestó la existencia de un desequilibrio económico, derivado de mayores costos operativos frente a los ingresos percibidos, situación que podría comprometer la continuidad del servicio si no se adoptan medidas de ajuste dentro de la ejecución contractual.

La alternativa planteada no contempla incremento en el valor del contrato ni modifica los valores inicialmente pactados, lo cual resulta financieramente favorable para la entidad, en la medida en que mantiene inalterado el compromiso presupuestal inicialmente aprobado, garantizando el principio de eficiencia del gasto público. Al mismo tiempo, la redistribución de la jornada laboral mediante la inclusión de todos los sábados permite al contratista optimizar el uso de la mano de obra, equipos y combustible, compensando parcialmente la reducción de personal operativo y disminuyendo el riesgo de sobrecostos no previstos.

En conclusión, la modificación propuesta resulta **económica y financieramente viable** en la medida en que no implica mayor erogación para la entidad, promueve la sostenibilidad financiera del contratista y reduce el riesgo de una eventual interrupción del servicio.

2.3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública, en el Concepto C-1212 de 30 de septiembre de 2025, si bien los contratos estatales deberían ejecutarse en las condiciones inicialmente pactadas, no existe una prohibición expresa para su modificación durante la etapa de ejecución, siempre que se presenten circunstancias que hagan necesario ajustar dichas condiciones para garantizar la adecuada satisfacción del interés público.

Por ende, la modificación contractual constituye una herramienta válida dentro de la gestión contractual, en la medida en que permita atender situaciones sobrevinientes que no pudieron ser previstas en la etapa de planeación, siempre que tales ajustes se encuentren debidamente justificados, consten por escrito y respeten los principios que rigen la contratación estatal, tales como la planeación, la transparencia, la economía y la responsabilidad.

Así mismo, la citada Agencia ha establecido que la modificación de los contratos estatales tiene un carácter excepcional y únicamente procede cuando se verifica la existencia de una causa real, cierta y objetiva que la justifique, y cuando su finalidad esté orientada a garantizar la continuidad y correcta ejecución del contrato.

En este sentido, conforme al Concepto C-1212 de 30 de septiembre de 2025, la modificación no puede implicar la alteración del objeto contractual ni de sus condiciones esenciales, en la medida en que ello desnaturalizaría el contrato inicialmente celebrado, sino que debe limitarse a ajustes razonables de sus condiciones operativas o de ejecución.

Por otro lado, la Agencia Nacional de Contratación Pública, en el Concepto C-017 de 5 de febrero de 2025, ha precisado que las modificaciones contractuales pueden materializarse a través de distintas figuras, tales como adiciones, mayores cantidades o ajustes a las condiciones inicialmente pactadas, siempre que respondan a necesidades sobrevinientes durante la ejecución del contrato y no impliquen una variación de su objeto.

Pasando al caso concreto, en el marco de la ejecución del contrato, se evidenció una situación sobreviniente asociada al incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para la vigencia 2026, el cual presentó un aumento significativo frente a las proyecciones económicas inicialmente estimadas en la oferta económica del contratista, pues si bien el salario mínimo es una variable que se ajusta anualmente y, por tanto, es previsible en términos generales, el porcentaje de incremento fijado para la vigencia 2026 resultó ser superior a los escenarios razonablemente estimables en la etapa precontractual, configurándose como una circunstancia extraordinaria en términos económicos.

En este sentido, dada la naturaleza del contrato, cuyo objeto está relacionado con la prestación de servicios en mano de obra, el incremento del salario mínimo impacta de manera directa y significativa la estructura de costos del contratista, en lo correspondiente a gastos de nómina, aportes al sistema de seguridad social y demás cargas laborales asociadas.

Como consecuencia, el contratista ha manifestado afectaciones en la sostenibilidad financiera de la operación, derivadas del aumento en los costos laborales frente a los ingresos pactados en el contrato, lo cual ha generado presiones sobre la viabilidad económica de la ejecución en los términos inicialmente establecidos.

Ahora bien, en el marco del régimen de contratación estatal, el principio del equilibrio económico del contrato, consagrado en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, implica la necesidad de mantener durante toda la ejecución contractual la equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de contratar, por ello, como lo señala la doctrina, el equilibrio contractual se traduce en la preservación de una relación razonable entre las prestaciones de las partes, de tal forma que el contratista pueda obtener una remuneración acorde con los costos asumidos y la utilidad esperada.

En esa línea, el desequilibrio económico se configura cuando dicha ecuación contractual se rompe por causas no imputables a la parte afectada, generando una alteración significativa en las condiciones inicialmente pactadas. Al respecto, el Consejo de Estado, en sentencia de la Sección Tercera, Subsección C, del veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), radicado No. 88001-23-33-000-2018-00011-00 (64011), ha señalado que la ruptura del equilibrio económico del contrato debe acreditarse mediante la demostración de las causas que la originan y el impacto económico que estas generan, evidenciando la alteración de la ecuación financiera del contrato y la relación de causalidad entre el hecho generador y el desbalance de las prestaciones.

Para el caso en estudio, se evidencia que el incremento significativo e inesperado del salario mínimo para la vigencia 2026 constituye una circunstancia sobreviniente de carácter externo, no imputable al contratista, que impacta directamente la estructura de costos del contrato, particularmente en lo relacionado con la mano de obra, pues al tratarse de un contrato en el cual se implementa recurso humano, la variación abrupta de los costos laborales genera una afectación directa en la ecuación económica inicialmente pactada, en la medida en que incrementa de forma sustancial los costos de ejecución sin que exista una correlativa modificación en los ingresos del contratista, configurándose así una alteración en la equivalencia de las prestaciones.

Por lo anterior, se justifica la adopción de medidas orientadas a restablecer el equilibrio contractual, garantizando con ello la continuidad en la ejecución del objeto, razón por la cual la Entidad considera procedente adoptar una medida razonable y proporcional dirigida a restablecer la equivalencia de las prestaciones, consistente en el ajuste de las condiciones operativas del contrato mediante la modificación del número de operarios requeridos para la ejecución de las actividades, así como la ampliación de la jornada de prestación del servicio a los días sábados, medida que permite optimizar los recursos disponibles, mitigar el impacto económico generado y asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, la modificación propuesta no comporta una alteración del objeto contractual ni un reconocimiento económico adicional a favor del contratista, sino que constituye un ajuste razonable de las condiciones de ejecución, adoptado en el marco de los principios de economía, responsabilidad y continuidad del servicio, con el propósito de restablecer el equilibrio contractual y asegurar la adecuada satisfacción del interés general.

3. MODIFICACIÓN DE LOS GARANTIAS

3.1 AMPLIACIÓN GARANTIAS

SI: ____ NO: __X__

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA	ESTIMACION
Garantía de seriedad del ofrecimiento		NO APLICA	NO APLICA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo		NO APLICA	NO APLICA
Devolución del pago anticipado		NO APLICA	NO APLICA
Cumplimiento del contrato		NO APLICA	NO APLICA
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales		NO APLICA	NO APLICA
Estabilidad y Calidad de la obra		NO APLICA	NO APLICA
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		NO APLICA	NO APLICA
Calidad del servicio		NO APLICA	NO APLICA
Otros amparos (Por Ejemplo, Provisión de repuestos y accesorios)		NO APLICA	NO APLICA
Póliza Responsabilidad Extracontractual		NO APLICA	NO APLICA

4. CONCEPTO SUPERVISOR PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN

Con base en el análisis técnico efectuado, en lo expuesto durante la reunión sostenida con el contratista y teniendo en cuenta que éste solicito la reducción del personal alegando un desequilibrio económico, la supervisión del contrato determina que la modificación contractual, consistente en ejecutar el servicio de mantenimiento de zonas verdes con cuatro (4) operarios, incluyendo la totalidad de los sábados durante los meses restantes del periodo contractual, resulta técnicamente viable, siempre que se implemente como un mecanismo de compensación operativa que asegure la continuidad, oportunidad y calidad del servicio.

5. RELACIÓN DE ANEXOS

No.	Título
1	Solicitud Modificación del Contratista.
2	Oficio a SECOM solicitando autorización para el modificatorio
3	Respuesta análisis contrato por parte de la entidad
4	Ficha técnica modificada

CR. RAFAEL EDUARDO RUBIO REYES
Ordenador del Gasto

T2. CARDENAS GARCIA JUAN ALEJANDRO
Supervisor del Contrato

ST DAZA CHICA EMIRO IGNACIO
Vo. Bo. Especialista Jurídico Contractual